RESOLUCIÓN No. 164
(Del 24 de junio de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AMJI SAMC No. 009-2022

EL JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR, de conformidad con lo estipulado en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, en especial la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación No. 00053 del 22 de Enero de 2016 y;

CONSIDERANDO:

1.Que conforme el proceso de Licitación Pública AMJI LP- 025-2022 cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE 351 UNIDADES SANITARIAS CON POZO SÉPTICO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, fue declarado desierto mediante resolución No.022 de 24 de febrero de 2022.

2. Que como lo dispone 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, se debe adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía para lo cual se debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.

3. conforme a la necesidad planteada por la Secretaria Infraestructura y Obras del Municipio, se inició proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía AMJI SAMC No. 009 de 2022, para contratar la "CONSTRUCCIÓN DE 351 UNIDADES SANITARIAS CON POZO SÉPTICO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

4. Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, se realizó la correspondiente Convocatoria Pública a través de la página Web www.contratos.gov.co, mediante la cual se informó a todos los interesados sobre su objeto y condiciones generales de participación.

5. Que como respaldo presupuestal de la Selección Abreviada de Menor Cuantía AMJI SAMC No. 009 de 2022, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 8121 el día 09 de agosto de 2021, por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

6. Que igualmente se adelantó la etapa de publicación de los Estudios Previos, Proyectos de Pliegos de Condiciones y Pliegos de Condiciones Definitivos, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

7. Que mediante resolución No. 111 del 24 de mayo de 2022, se dio apertura formal al proceso y se conformó el Comité Asesor - Evaluador, el cual se encargaría de la evaluación de las propuestas, y quien debería realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

8. Que llegada la fecha y hora señaladas para la recepción de propuestas, es decir, hasta las 8:30 a.m. del 02 de junio de 2022, se presentó en oportunidad de tiempo el proponente: CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS, con su respectiva propuesta.

9. Que se desarrolló por parte del Comité Evaluador la verificación de los requisitos y documentos habilitantes del proponente, cuyos argumentos de sustentación fueron consignados en *Informe Preliminar de Evaluación* realizado en el periodo comprendido entre el 03 de junio de 2022 hasta el 10 de junio de 2022, en el cual se habilita al proponente CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS, el cual fue publicado en el SECOP: www.contratos.gov.co, el día 13 de junio de 2022 y se dio traslado del mismo del 14 junio de 2022 hasta el 16 de junio de 2022.

10. Que en el informe preliminar de evaluación, se concluyó que el CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS, no cumplen con los requisitos habilitantes jurídicos, razón por la cual, se procedió a recomendar al Señor

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación - Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

Alcalde y/o su delegado del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, declarar desierto el presente proceso de selección.

11. Que durante el término de traslado del informe de evaluación el 15 de junio del presente año, se presentaron: Subsanaciones al informe de evaluación por parte del CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS, y se adjuntó por parte de CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS, la documentación solicitada en la verificación jurídica del informe preliminar de evaluación.

10. Que se publicó el *Informe de Evaluación Final* el día 24 de junio de 2022 en la cual se aceptaron las subsanaciones realizadas por el oferente y se recomienda al Señor Alcalde y/o su delegado del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, adjudicar la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AMJI SAMC No. 009 DE 2022, al proponente CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS, por cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y considerarse elegible, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad, teniendo en cuenta que logró el puntaje de elegible y el primer lugar del orden de elegibilidad.

11. Que mediante correo electrónico de fecha 13 de junio del presente año, el Señor José Teobaldo, con correo electrónico jose.teobaldo.699@gmail.com, realizó denuncia por presunta inhabilidad del señor Bernardo Bravo Pérez en su condición de socio de la empresa TERRABLANCA S.A.S. NIT 901.460.130-0, integrante de su consorcio; la administración municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, mediante mensaje CO1.MSG.3777009 de 15/06/2022 2:46 p.m. le solicitó explicaciones por presunta inhabilidad al CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS- para que determine si está incurso en la causal de inhabilidad enunciada por el querellante.

12. Que el CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS, mediante mensaje CO1.MSG.3784511 de 16/06/2022 5:48:22 p.m., informó que obtuvo por parte de la contadora CATY BLANCO MINDIOLA, la composición accionaria de la sociedad TERRABLANCA S.A.S. con NIT 901.460.130-0, de fecha 30 de mayo de 2022, según anexo 1; la composición accionaria contenida en el formato 1 carta de presentación, es la siguiente: 60% CARLOS KARLO COTES MADERA; 10% CONSTRUCCIONES UNIVERSAL RLM S.A.S. y 30% MAYRA ALEJANDRA BRAVO URUETA; de esta forma se concluye aclarara la situación jurídica de la sociedad que integra el consorcio TERRABLANCA S.A.S., la cual no se encuentra en causales de inhabilidades e incompatibilidades por encontrarse que el señor BERNARDO ENRIQUE BRAVO PÉREZ a partir de la fecha 30 de mayo del 2022, no se encontraba como socio o hacía parte de la sociedad en mención.

13. Que encontramos que la explicación recibida del CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS, es satisfactoria, razón por la cual, no existe la inhabilidad planteada por el observador.

14. Que conforme a la Ley 489 de 1998, al artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, y al literal k) del artículo 1° de la Resolución de Delegación No. 00053 del 22 de enero de 2016, el Jefe Oficina de Contratación del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, es el funcionario competente para adjudicar los procesos de selección a nombre de dicho ente territorial.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía AMJI SAMC No. 009 de 2022, al CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE 351 UNIDADES SANITARIAS CON POZO SÉPTICO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR", por valor de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($6.228.975.837,oo); y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, por cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y obtener el puntaje de elegible, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Art. 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificada en estrado al proponente favorecido, de conformidad al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación - Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente resolución será publicada en el Portal Único de Contratación SECOP.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a los, veinticuatro (24) días del mes de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró: **WILLIAM ELÍAS CASTRO DAZA**
Asesor Externo

Revisó: **CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA**
Jefe Oficina de Contratación

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación - Tercer Piso